CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores memoriales en los que la parte ejecutante a través de su apoderado, solicita lo siguiente:

«... Por medio del presente escrito, me permito solicitar al Juzgado, conforme a la comunicación emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico, que permita o autorice la actualización de la dirección del inmueble, conforme a actualización catastral para realizar la plena identificación del bien inmueble y así se pueda materializar la diligencia de secuestre del bien anotado en precedencia y no sea una diligencia infructuosa…» (Archivo 013 del expediente digital).

« …me permito solicitar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble, ubicado en la Carrera 7C 48 44 de Barraquilla Atlántico, sobre el embargado y secuestrado dentro del proceso con radicación 06-2015-082, una vez vencido el trámite correspondiente.» (Archivo 014 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 14 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003006-2015-00082-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante a través de la sociedad que funge como su apoderada, ha solicitado que se « *permita o autorice la actualización de la dirección del inmueble, conforme a actualización catastral para realizar la plena identificación del bien inmueble y así se pueda materializar la diligencia de*

secuestre del bien anotado en precedencia y no sea una diligencia infructuosa…», ello, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 040-106587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico; sin embargo, el peticionario no tuvo en cuenta que el secuestro del bien inmueble en comento, se materializó el día 03 de octubre de 2023, por parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla, Atlántico.

Conviene precisar, que la situación física del inmueble quedó aclarada por parte de la Oficina Catastral de Barranquilla, quien en documento que se allegó al proceso, expresó *«...que el predio registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-106587, se encuentra inscrito en la base del Sistema de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla con la referencia No 08-001-01-07-0-00- 0128-0004-0-0-00-0000, ubicado en la carrera 7C 48 44..»;* en tanto que la situación jurídica de dicho inmueble, solo puede ser certificada por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicha ciudad.

Bajo esa medida, no se accede a la solicitud referenciada.

De otro lado, y en lo atañedero a la solicitud de fecha y hora para remate el inmueble aludido, el Juzgado por el momento no accede por cuanto no hay una liquidación actualizada del crédito.

En consecuencia, se ordena requerir a las partes para que la alleguen la respectiva liquidación actualizada del crédito que se ejecuta en los términos del artículo 446-1 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

024 DE FEBRERO 15 DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c50d748ec175096b4fe04b578b0f0068219f627c818a9059bdc4a92a9d25fd**

Documento generado en 14/02/2024 07:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica